



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR – CAUCA
19 100 31 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No.086

Proceso: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia
Radicación: 2023-00043
Demandante: BALVINA JOAQUI
Demandado: MARIA EDILMA GALINDEZ ACOSTA

Bolívar, Cauca, seis (06) julio de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho la Demanda Ordinaria Laboral instaurada por la señora BALVINA JOAQUI identificada con cedula de ciudadanía No. 25.645.567 en contra de MARIA EDILMA GALÍNDEZ ACOSTA, identificada con C.C. 25.295.377, así como contra las sucesiones intestadas de OFELIA ACOSTA, quien se identificaba con C.C. 25.644.544 y SAMUEL GALÍNDEZ, quien se identificaba con C.C. 1.507.048, de San Sebastián, sus hijos ANA ERLY GALÍNDEZ ACOSTA, identificada con C.C. 34.554.096, de Popayán, MARIA ALICIA GALINDEZ ACOSTA, identificada con C.C. 25.271.031, de Popayán, LESMO JOSE GALÍNDEZ ACOSTA, identificado con C.C. 4.755.753 de San Sebastián, NUBIA EMIRA GALINDEZ ACOSTA, identificada con C.C. 25.271.025, y como se observa no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las consideraciones del Auto Interlocutorio No. 081 del 26 de junio de 2023, para subsanar la demanda dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado (Estado No. 28 del 27 de junio de 2023) de dicha providencia, esto es, desde el día 28 de junio de 2023 al 05 de julio del mismo año; se procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Del Circuito De Bolívar, Cauca,

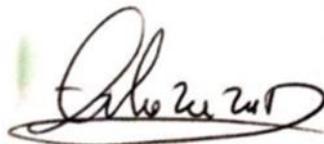
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por la señora BALVINA JOAQUI identificada con cedula de ciudadanía No. 25.645.567 en contra de MARIA EDILMA GALÍNDEZ ACOSTA, identificada con C.C.

25.295.377, así como contra las sucesiones intestadas de OFELIA ACOSTA, quien se identificaba con C.C. 25.644.544 y SAMUEL GALÍNDEZ, quien se identificaba con C.C. 1.507.048, de San Sebastián, sus hijos ANA ERLY GALÍNDEZ ACOSTA, identificada con C.C. 34.554.096, de Popayán, MARIA ALICIA GALINDEZ ACOSTA, identificada con C.C. 25.271.031, de Popayán, LESMO JOSE GALÍNDEZ ACOSTA, identificado con C.C. 4.755.753 de San Sebastián, NUBIA EMIRA GALINDEZ ACOSTA, identificada con C.C. 25.271.025, por las razones expuestas.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia devuélvase al interesado la demanda presentada y los anexos, sin necesidad de desglose y ARCHIVASE la actuación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



**ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

BOLIVAR - CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No. 029**

Hoy: 07 **DE JULIO DE 2023**

El Secretario,



SERGIO DAVID QUIÑONEZ LÓPEZ